



CUT: 82598-16

Resolución Directoral

Nº 850 - 2016 - ANA - AAA X MANTARO

Huancayo, 03 AGO. 2016

VISTO:

El expediente administrativo signado con Código Único de Trámite Nº 82598-2016, presentado por don Eduardo César Huacoto Díaz – Director del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado - PRIDER, con Registro Único de Contribuyente Nº 20494642078, sobre acreditación de disponibilidad hídrica, con fines agrarios; y,

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el numeral 7) del artículo 15º de la Ley Nº 29338 "Ley de los Recursos Hídricos", la Autoridad Nacional del Agua tiene la función de otorgar, modificar y extinguir derechos de uso de agua, previo estudio técnico;

Que, el literal "b" del numeral 79.1 del artículo 79º del Reglamento de la Ley Nº 29338 "Ley de Recursos Hídricos, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 001-2010-AG –modificado mediante Decreto Supremo Nº 023-2014-MINAGRI, señala que la acreditación de disponibilidad hídrica es el segundo procedimiento administrativo para la obtención de la licencia de uso de agua que deben tramitar los interesados, lo que resulta concordante con el artículo 12º del "Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua", aprobado por Resolución Jefatural Nº 007-2015-ANA;

Que, según el artículo 81º del Reglamento de la Ley Nº 29338 "Ley de Recursos Hídricos, aprobado con Decreto Supremo Nº 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo Nº 023-2014-MINAGRI, establece que la acreditación de disponibilidad hídrica, certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad y oportunidad, apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés; asimismo no es exclusiva ni excluyente, pudiendo prescindirse del estudio hidrológico o hidrogeológico, cuando la disponibilidad del recurso se encuentre debidamente acreditada por la Autoridad Nacional del Agua. Así mismo en el artículo 82º y 83º de la norma acotada, señala los plazos, mecanismos de publicidad y concurrencia de trámites;

Que, en este contexto el Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado - PRIDER, ha solicitado la acreditación de disponibilidad hídrica en el marco del Proyecto "Construcción del Sistema de Irrigación Represa Palcca, Distrito de Quinua, provincia de Huamanga – Ayacucho", de la quebrada: Palca, cuyo punto de interés se ubica en el distrito de Quinua - Huamanguilla, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho; asimismo se advierte de autos que en el expediente en cuestión no obra resolución que autoriza la ejecución de estudios de disponibilidad hídrica del proyecto invocado; por lo que el administrado se acoge a este procedimiento en virtud a lo dispuesto en el numeral 80.1) del artículo 80º del Decreto Supremo Nº 023-2014-MINAGRI, por ser de carácter facultativo;

Que, con oficio Nº 1242-2016-ANA-AAA X MANTARO-ALA AYACUCHO de 10 de junio de 2016, la Administración Local de Agua Ayacucho, remite el expediente administrativo luego de haberse subsanado las observaciones advertidas y comunicadas mediante Notificación Nº123-2016-ANA-AAA X MANTARO-ALA AYACUCHO de 24 de junio de 2016;



Que, según Informe Técnico N° 132-2016-ANA-AAA MANTARO-SUBDARH/RAP de 18 de julio de 2016, emitido por la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, se informa que después de efectuado el análisis de acuerdo a los lineamientos de orden técnico de la oferta y la demanda, previa verificación técnica de campo realizada el 30 de junio de 2016, concluye que existe disponibilidad hídrica en la quebrada: Palca, cuyo punto de interés se ubica geográficamente en las coordenadas UTM WGS 84: 594 627 E; y 8 561 704 N, respectivamente;

Que, según el Informe Legal N° 186-2016-ANA-UAJ.MA/iav, de 23 de julio de 2016, emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, señala que, en relación a los requisitos, el administrado ha cumplido con presentar la documentación exigida en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Autoridad Nacional del Agua para el presente procedimiento; asimismo en relación al cumplimiento del artículo 40° del "Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua", el administrado ha cumplido con presentar las constancias de colocación del aviso Oficial N° 041-2016-ANA-AAA-ALA AYACUCHO, Gobierno Regional de Ayacucho, Municipalidad Distrital de Quinua, Comunidad Campesina de Quiturara - Distrito de Huamanguilla y en la Administración Local de Agua Ayacucho. De igual manera, se advierte de autos, que durante el desarrollo del procedimiento administrativo no se presentó oposición alguna a la petición presentada en referencia al artículo 42° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA;

En consecuencia y a tenor de los considerandos, el administrado cumple con los requisitos de forma y fondo establecidos en nuestro ordenamiento jurídico, para los efectos que le sea otorgado el derecho peticionado; por lo que en uso de las atribuciones conferidas mediante la Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos" y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG; concordantes con el Decreto Supremo N° 006-2010-AG, norma que aprueba el "Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua", y con lo establecido en las Resoluciones Jefaturales N° 516-2013-ANA y N° 145-2015-ANA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Acreditar la disponibilidad hídrica solicitada por el Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado - PRIDER, con fines agrarios que certifica la existencia del recurso hídrico en el punto de interés en cantidad y oportunidad, en el marco del proyecto "Construcción del Sistema de Irrigación Represa Palca, Distrito de Quinua, provincia de Huamanga – Ayacucho", cuyo detalle es el siguiente:

CUADRO N° 01: CARACTERÍSTICAS DEL PUNTO DE INTERES

Fuente de Agua		Ubicación de la Captación							
		Política			Hidrográfica	Geográfica			
Tipo	Nombre	Departamento	Provincia	Distrib	Cuenca	Datum	Zona	Este (m)	Norte (m)
Quebrada	Palca	Ayacucho	Huamanga	Quinua - Huamanguilla	Mantaro	WGS84	18S	594 627	8 561 704

CUADRO N° 02: DISPONIBILIDAD HÍDRICA (m3) – Quebrada Palca – Sector Quinua - Huamanguilla.

DESCRIPCION	Volumen Mensual (m3)												TOTAL ANUAL (m3)
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	
Oferta Hídrica Total (m3)	747809.28	958487.04	760665.60	390096.00	131777.28	84499.20	71245.44	78744.96	71020.80	79816.32	150076.80	247752.00	3 771 990.72
Demanda Hídrica Total (m3)	76496.10	29611.01	4312.22	231802.56	322479.36	327680.64	386875.23	282571.20	172730.88	207629.57	215032.32	149347.58	2 406 667.68
Balance (Superavit o Deficit) (m3)	671314.18	928876.03	756353.38	158293.44	-190702.08	-243181.44	-315729.79	-203826.24	-101710.08	-127813.25	-64955.52	98404.42	1 365 323.04



ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente acreditación tiene una vigencia de dos (2) años a partir de notificada la resolución.

ARTICULO TERCERO.- Precisar que la presente acreditación de disponibilidad hídrica no faculta la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, ni el uso del recurso hídrico.

ARTICULO CUARTO.- Encargar a la Administración Local de Agua Ayacucho, la notificación de la presente resolución al Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado - PRIDER.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA X MANTARO

Ing. Alberto Domingo Osorio Valencia
DIRECTOR